



Acuerdo de Concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública

Guadalajara, Jalisco, a 17 de febrero de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 11 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25.1, fracción II, 28.3 y 31.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, se emite el presente acuerdo de concentración de Unidad de Transparencia y Comité de Clasificación de Información Pública, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 6º y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se divide en centralizada y paraestatal, la primera integrada por las dependencias y la segunda por lo Fideicomisos entre otras más.

II. Que de conformidad a los artículos 8º y 11 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, y entre otras funciones, tienen la de formular acuerdos.

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las fracciones IV y VI del artículo 24.1, establecen como sujetos obligados a los Organismos Públicos Descentralizados y a los fideicomisos públicos, estatales y municipales.

IV. De igual forma, prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 27 y 31.1, que dentro del sujeto obligado habrá un Comité de Clasificación de Información Pública y una Unidad de Transparencia que tendrán como función principal la clasificación de información pública y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.

Asimismo, en los preceptos 28.3 y 31.3, del ordenamiento citado, señala que las funciones del Comité y de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.





V. Que el Fideicomiso Manutención, está sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, según consta en el 3º Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión con número administrativo 100322114, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Scotiabank Inverlat, S.A., el día 17 de febrero de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el Fideicomiso Manutención, concentran sus funciones y por ende tendrán una sola Unidad de Transparencia y un solo Comité de Clasificación de Información Pública, correspondiendo tal función a la Secretaría referida.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente en que se emita.

Así lo resolvió el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Jaime Reyes Robles
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

